

Oficio-SEP-UAP/-002-2016

Tegucigalpa, M.D.C.

Enero, 5, 2015

Licenciada.
Soledad Fúnez Donaires
Directora Ejecutiva
Foro Nacional de Convergencia (FONAC)

Ref. Convenio de Cooperación y Asistencia
Técnica entre la Secretaría de Estado de la
Presidencia y el Foro Nacional de
Convergencia (FONAC)

Estimada Licenciada Fúnez:

Después de saludarle muy cordialmente por este medio remito a usted copia del CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Y EL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA (FONAC)

Atentamente




ROSARIO RAMIREZ PALLARES
Coordinadora General UAP

Cc: Lic. Edwin Rosales-Gerente Administrativo
Cc: Abog. Oscar Torres-Asesor Legal
cc: Archivo (2)

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Y EL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA (FONAC)

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1519-1979-00101, actuando en su condición de **Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **007-2014** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARÍA**", y **SOLEDAD FUNES DONAIRE**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0801-1941-00096, actuando en mi condición de **Secretaria Ejecutiva del Foro Nacional de Convergencia (FONAC)**, nombrada mediante **Acta No. 29-2014** de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**FONAC**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia y fomento en el desarrollo actividades de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto OTOP Honduras es un proyecto de Cooperación entre la Embajada de la República China (Taiwán) administrado por la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de Estado de la Presidencia, basado en un esquema de ejecución de nuevas Iniciativas Productivas para una Vida Mejor "*One Town One Product*" OTOP, que destaca la capacitación de capital humano, el fortalecimiento de la organización local, la creación de la imagen comercial y promoción de mercado a grupos organizados, garantizando de esta manera la prosperidad económica del país para contribuir a la generación de ingresos y mejora las condiciones de vida de las familias beneficiadas como un compromiso.

CONSIDERANDO: Que el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), es constituido por el Decreto Legislativo No.286-2009, como la instancia, independiente para generar procesos de Verificación y Seguimiento a las acciones emprendidas por la institucionalidad pública, en cuya Ley, y en su carácter de instancia independiente de veeduría social por mandato de la Ley Visión de País y Plan de Nación, contenida en el Decreto Legislativo antes citado.

CONSIDERANDO: Que la creación de Comisiones de Veeduría Social o Ciudadana representa un esfuerzo inédito de acompañamiento de los programas y proyectos de Gobierno, y con fondos de cooperación. La veeduría social o ciudadana es un mecanismo democrático de representación que le permite a la ciudadanía o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de la prestación de un servicio público.

Para poder ejercer un efectivo proceso de veeduría ciudadana se requiere organizar y capacitar apropiadamente a las personas que actúan para efectos de volver público, legítimo y aceptable un programa o proyecto a través de la veeduría social.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 286-2009 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, establece que, "Entre más participación tiene la sociedad y sus organizaciones en lo público más legítimo y transparente se vuelve el proceso, y como consecuencia más democrático el pueblo ejerce las acciones de gobernanza que requieren los procesos de desarrollo".

CONSIDERANDO: Que las instituciones involucradas en el presente convenio tienen interés en promover el desarrollo social, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven al cumplimiento de dicho fin, obteniendo con ello un beneficio para las comunidades más desposeídas del pueblo hondureño. Además asumen con responsabilidad su papel de impulsar el desarrollo educativo y equitativo con una visión de futuro, consciente de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

POR LO TANTO ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, trabajando conjuntamente en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, con el propósito de enriquecer los planes, programas y proyectos enfocados al desarrollo general e institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto general del presente convenio es fortalecer, capacitar, documentar, dar seguimiento y sistematizar los procesos de veeduría social aplicado al "Proyecto OTOP, Fortalecimiento de Iniciativas Productivas para una Vida Mejor", con el propósito de enriquecer los planes, programas y proyectos enfocados al desarrollo general e institucional a efecto de convertir este ejercicio en una experiencia piloto que puede servir de lección y aprendizaje para futuros procesos similares.

Desarrollar programas, estrategias y acciones fijadas con respecto al campo del talento humano en lo que respecta a la provisión de servicios, investigaciones y asistencia técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Implementar el programa de seguimiento y monitoreo en campo que permita asistir técnicamente a las Comisiones de Veedores Sociales en sus intervenciones de cada proyecto.
2. Las Comisiones de Veeduría Social deben generar informes de avances trimestrales a la UAP y al FONAC sobre la situación del Proyecto OTOP, Fortalecimiento de Iniciativas Productivas para una Vida Mejor.
3. Sistematizar las experiencias y lecciones aprendidas derivadas de la implementación de la experiencia modelo del Proyecto OTOP en Valle de Ángeles (Región 12 Centro), que hace posible la réplica de este esquema en otras regiones como la (Región 08) de Valles de Olancho (Juticalpa) y la (Región 14) Río Lempa (Erandique). Sistematización que permitirá valorar la nueva gestión y ejecución de proyectos, más allá del manejo tradicional, como la integración de Comisiones de Veedores Sociales. En este sentido, la UAP puede mostrar a la Cooperación de la República China Taiwán, procesos de participación social en los proyectos de desarrollo.
4. Conocer otras experiencias exitosas desarrolladas en otras latitudes, en materia de veeduría social, como la región noroccidental de América, (Colombia) con la intención de fortalecer los procesos de veeduría ciudadana e implementarlas en el Proyecto OTOP Iniciativas productivas para una vida Mejor.
5. En coherencia, una tarea fundamental es la elaboración del *Manual de Procedimientos para el Ejercicio de Veeduría Social y su cuaderno de trabajo*, para facilitar los procesos de formación y de capacitación del equipo de veedores/as.
6. Proveer el apoyo Técnico, administrativo y logístico que permitirá la ejecución de los objetivos acordados.
7. Designar enlaces de ambas instituciones que coordinen la programación de los eventos y cumplimiento del convenio; con funciones específicas como elaboración y evaluación de informes mensuales de cada capacitación impartida, con objetivos, desarrollo de actividades, metodología, resultados, conclusiones, recomendaciones, fotografías, listas de asistencia y toda documentación que pueda dar soporte técnico – administrativo a las capacitaciones impartidas.

8. Facilitar e implementar, en coordinación con la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) de la Secretaría de la Presidencia, los procesos de formación y de capacitación de forma permanente, en diferente temáticas, de las Comisiones de Veeduría Social asociados al Proyecto OTOP en Juticalpa, Erandique y Valle de Ángeles.
9. El FONAC junto a la UAP coordinaran, las acciones de socialización de hallazgos y avances del Proyecto OTOP, hacia los medios de comunicación escrita y hablada, para unificar voces que construyan opinión pública propositiva y constructiva, a favor de la instauración de una cultura de la veeduría social o ciudadana. Esto significa establecer el/a vocero/a oficial de las Comisiones quien de forma autorizada comparecerá ante la opinión pública.
10. El FONAC en coordinación con la UAP se comprometen a cumplir los planes de veeduría social en Valle de Ángeles, Erandique y Juticalpa, que fueron construidas de forma participativa, consensuada y validada con los actores locales relacionados a los emprendimientos de iniciativas productivas (Gerenciamiento de la Tienda Modelo OTOP, ópalo, cuero, dulces, rosquillas quesadillas y hojaldras) de los municipios antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla sus compromisos estipulados en el presente documento, en tal caso se dará notificación de la parte afectada a la otra parte con máximo quince (15) días de anticipación a la terminación, para asegurar la conclusión del programa que está realizando, según el tiempo que falte para concluir.
3. Por motivos de fuerza mayor o imprevistos que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y SOLUCIONES DE CONTROVERCIA

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un adendum, previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique la prestación de los servicios al beneficiario.

Las partes acuerdan que cualquier reclamo que surja con motivo de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, será solucionado por acuerdo mutuo de las partes. En caso de no ser posible tal acuerdo, será sometida su solución a lo dispuesto en el ordenamiento legalmente establecido en materia administrativa, penal o civil en la jurisdicción correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO


El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las autoridades máximas de cada institución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), pudiendo ampliarse o modificarse a voluntad de las partes manifestada por escrito.


CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes interesadas en suscribir este convenio estarán totalmente de acuerdo en las cláusulas arriba mencionadas, y se comprometen a velar por su cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Y EL FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA (FONAC)**, de conformidad con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
Secretario de Estado
de la Secretaría de la Presidencia
"LA SECRETARIA"


SOLEDAD FUNES DONAIRE
Secretaria Ejecutiva
del Foro Nacional de Convergencia
"FONAC"


ANA ROSALINDA GARCÍA CARIAS
Primera Dama de la Nación
"TESTIGO DE HONOR"